

de Guadalajara, para su constitución en municipio independiente

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

**20872** REAL DECRETO 2222/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Martorellas y Santa María de Martorellas, de la provincia de Barcelona, para la prestación de servicios funerarios propios de cementeriu municipal.

Los Ayuntamientos de Martorellas y Santa María de Martorellas, de la provincia de Barcelona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación de servicios funerarios propios de cementeriu municipal.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad Intermunicipal de Martorellas y Santa María de Martorellas», y estará domiciliada en la casa consistorial del Ayuntamiento de Martorellas. Recogen asimismo dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Martorellas y Santa María de Martorellas, de la provincia de Barcelona, para la prestación de servicios funerarios propios de cementeriu municipal, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formulados para su régimen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

**20873** REAL DECRETO 2223/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Alcoy, Cocentaina y Muro del Alcoy, de la provincia de Alicante, para la prestación conjunta de servicios de la competencia municipal.

Los Ayuntamientos de Alcoy, Cocentaina y Muro del Alcoy, de la provincia de Alicante, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación conjunta de servicios de la competencia municipal.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Serpis», y estará domiciliada en el municipio del Ayuntamiento a que pertenezca el Presidente de la Mancomunidad. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Alcoy, Cocentaina y Muro del Alcoy (Alicante), para la prestación conjunta de servicios de la competencia municipal, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

**20874** REAL DECRETO 2224/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Perdiguera, Lecinena, Farlete y Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, para el aprovechamiento de aguas.

Los Ayuntamientos de Perdiguera, Lecinena, Farlete, y Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para el aprovechamiento de aguas.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad de Aguas de Monegros», y estará domiciliada en la casa consistorial de Perdiguera. Recogen asimismo dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Perdiguera, Lecinena, Farlete y Monegrillo (Zaragoza), para el aprovechamiento de aguas, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**20875** RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con fechas de 31 de julio de 1974 y 17 de abril de 1975 han sido aprobados los proyectos de construcción de los tramos: «Enlace de Rande» y «Acceso a Vigo», respectivamente, integrantes del proyecto general de la «Autopista de peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de